



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00209-00

Se inadmite la presente solicitud (prueba extraproceso), para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese copia completa de la Escritura Pública No. 64 del 17 de enero de 2017, protocolizada en la Notaría Cuarta de Barranquilla, toda vez que a la aportada le faltan folios, así como constancia de vigencia del poder general allí conferido, con fecha de expedición no superior a un mes.
- 2.- Adócese al plenario la constancia de creación y constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LIQUIDACIÓN FONDO PREMIUM, del cual es vocera y administradora la convocada SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. (art. 85 C.G.P.), o la manifestación pertinente sobre ello en caso de no detentarse la prueba.
- 3.- Apórtese al expediente la constancia de creación y constitución del Patrimonio Autónomo o FIDEICOMISO KARIBANA ETAPA 1, del cual es vocera y administradora la convocada ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (art. 85 C.G.P.), o la manifestación pertinente sobre ello en caso de no detentarse la prueba.
- 4.- Indíquese bajo juramento la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de la contraparte y si estos correos son los utilizados habitualmente por estos (art. 8 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 84 del 22-jun-2023